

RESOLUCION C. S. N° 161

JOSÉ C. PAZ, 15 NOV 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Asociación de Centros de I+D+I suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 926/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES elevó a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio de Asociación de Centros de I+D+I entre esta UNIVERSIDAD y la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que ambas partes tienen la intención de asociar a la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CIC) al Instituto Interdisciplinario de Estudios Constitucionales (IIEC), perteneciente a la UNIVERSIDAD en los términos del Reglamento de Centros de la CIC y las normas de la Universidad Nacional de José C. Paz de la cual depende primariamente la Unidad de Investigación.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

Que el citado convenio tiene como finalidad: a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común; b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del IIEC; c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-gradó y técnico; d) Organizar

reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común; Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a: a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros de la unidad de investigación afectados a las actividades de investigación en el área mencionada; b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia); c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros); d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.-

Que el 02 de agosto de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario de Convenio de Asociación de Centros de I+D+I entre esta UNIVERSIDAD y la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

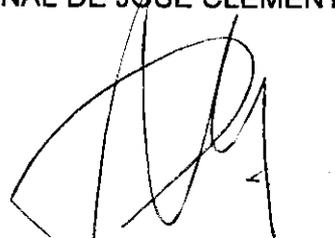
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Asociación de Centros de I+D+I entre esta UNIVERSIDAD y la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 02 de agosto de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


L.C. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARIÓ KUSHINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CENTROS DE I+D+I
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ)
Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC)**

Entre la Universidad Nacional de José C. Paz, en adelante "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector Abog. Darío KUSINSKY con domicilio en la calle Leandro N. Alem al 4731 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente Dr. Alejandro VILLAR, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la localidad de La Plata, y el Director del Instituto Interdisciplinario de Estudios Constitucionales (IIEC), se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar a la CIC al Instituto Interdisciplinario de Estudios Constitucionales (IIEC), perteneciente a la UNIVERSIDAD en los términos del Reglamento de Centros de la CIC y las normas de la Universidad Nacional de José C. Paz de la cual depende primariamente la Unidad de Investigación. -----

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del IIEC.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros de la unidad de investigación afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.
- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)

c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).

d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.-

Cuarta: La UNIVERSIDAD, se compromete a que el IIEC, aporte docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.-

El sitio WEB del IIEC debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del IIEC deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica). -----

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico. -----

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el IIEC y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, la Unidad de Investigación y la CIC. -----

Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines. --

Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente. -----

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. -----
-

Decima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**VILLAR
Alejandro**

Firmado
digitalmente por
VILLAR Alejandro
Fecha: 2023.08.15
10:51:28 -03'00'

**Darío
Kusinsky**

Firmado
digitalmente por
Darío Kusinsky
Fecha: 2023.08.02
12:11:15 -03'00'